

006D



Huánuco
Grande como su historia

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

ACUERDO DE CONCEJO N° 75-2026-MPHCO/O

Huánuco, 06 de julio de 2026.



VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de junio de 2026, el Dictamen de Comisión N° 19-2026-CST, de fecha 24 de junio de 2026, emitido por la Comisión de Sistema Tributario; el Informe Legal N° 446-2026-MPHCO-OGAJ, de fecha 19 de junio de 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 304-2026-MPHCO-GDS/SGECDR, de fecha 05 de junio de 2026, emitido por la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación; el Oficio N° 094-2026-HDP-PSP-HCO, ingresado mediante Expediente Administrativo N° 202621056, de fecha 21 de mayo de 2026, presentado por el Párroco de la Parroquia San Pedro y el Presidente de la Hermandad de San Pedro; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual comprende la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de gestión con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 9 del artículo 9 de la Ley N° 27972 establece como atribución del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.

Que, asimismo, el primer párrafo del artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. En concordancia con ello, el artículo 41 del citado cuerpo normativo, modificado por la Ley N° 31433, establece que los acuerdos constituyen decisiones del Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, mediante las cuales se expresa la voluntad del órgano de gobierno para la realización de un determinado acto o la observancia de una conducta institucional.

Que, el artículo 69 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que constituyen rentas municipales, entre otras, los tributos creados por ley a su favor, así como las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos que establezca el Concejo Municipal y que constituyen ingresos propios de la entidad.

Que, por su parte, el artículo 66 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, dispone que las tasas municipales son tributos cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la municipalidad de un servicio público o administrativo reservado por ley a los gobiernos locales, precisando que no constituye tasa el pago derivado de una relación contractual.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 057-2021-MPHCO se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Huánuco, en el cual se encuentran regulados los procedimientos administrativos y los derechos de tramitación aplicables a las autorizaciones materia de la presente solicitud.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 202621056, de fecha 21 de mayo de 2026, el Párroco de la Parroquia San Pedro y el Presidente de la Hermandad de San Pedro solicitaron la exoneración del pago correspondiente al derecho de tramitación para la autorización de cierre temporal de vía pública destinada a la realización de espectáculos públicos no deportivos sin consumo de licor, en el frontis de la Parroquia San Pedro, así como la autorización para la realización de un pasacalle y recorrido procesional, con motivo de las Festividades Patronales de San Pedro, actividad de carácter religioso y sin fines de lucro, programada para los días 28 y 29 de junio de 2026.

Que, mediante Informe N° 304-2026-MPHCO-GDS/SGECDR, de fecha 05 de junio de 2026, la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación informó que la solicitud se encuentra comprendida en los procedimientos administrativos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la entidad, correspondientes a la autorización para cierre total de vía pública para espectáculos públicos no deportivos sin consumo de licor y a la autorización para pasacalles, marchas y movilizaciones de organizaciones religiosas, precisando los derechos de tramitación aplicables conforme al TUPA vigente.

Que, mediante Informe Legal N° 446-2026-MPHCO-OGAJ, de fecha 19 de junio de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluyó que las Festividades Patronales de San Pedro constituyen una actividad religiosa y tradicional de interés para la comunidad, organizada sin fines de lucro, orientada a preservar las manifestaciones culturales y religiosas de la población; en consecuencia, considerando que la solicitud resulta





Huánuco
Grande como su historia

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

jurídicamente viable y se encuentra dentro de las atribuciones del Concejo Municipal, opinó favorablemente por su aprobación.

Que, del análisis de los actuados se advierte que la solicitud tiene por finalidad facilitar el desarrollo de una actividad religiosa tradicional que forma parte del patrimonio cultural y espiritual de la comunidad, sin perseguir fines lucrativos, razón por la cual resulta procedente aprobar la exoneración solicitada, en el marco de las competencias conferidas al Concejo Municipal por la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, finalmente, la Comisión de Sistema Tributario, mediante Dictamen de Comisión N° 19-2026-CST, de fecha 24 de junio de 2026, luego de evaluar los antecedentes administrativos y la opinión legal emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica, recomendó al Concejo Municipal aprobar la exoneración del pago de los derechos de tramitación correspondientes a la autorización para el cierre temporal de vía pública y a la autorización para la realización de pasacalles y recorrido procesional, con motivo de las Festividades Patronales de San Pedro.

Que, considerando que las actividades materia de la presente solicitud se realizaron los días 28 y 29 de junio de 2026, y que la solicitud de exoneración fue presentada con anterioridad a su ejecución, corresponde otorgar eficacia anticipada al presente Acuerdo de Concejo, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, por cuanto dicha eficacia resulta más favorable al administrado, no lesiona derechos fundamentales ni intereses de buena fe legalmente protegidos de terceros y se cumplen los supuestos de hecho necesarios para su emisión.

El Pleno del Concejo Municipal, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, y con el voto **POR UNANIMIDAD** de sus miembros;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR** el Dictamen de Comisión N° 19-2026-CST, del 24 de junio de 2026, emitido por la Comisión de Sistema Tributario.

ARTÍCULO 2°. - **APROBAR** con eficacia anticipada al 28 de junio de 2026, la solicitud presentada por el Párroco de la Parroquia San Pedro y el Presidente de la Hermandad de San Pedro y, en consecuencia, **EXONERAR** el pago de los derechos de tramitación correspondientes a la autorización para el cierre temporal de vía pública destinada a la realización de espectáculos públicos no deportivos sin consumo de licor, así como a la autorización para la realización de pasacalles y recorrido procesional, con motivo de las **Festividades Patronales de San Pedro**, desarrolladas los días 28 y 29 de junio de 2026, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3°. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación y a las demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, en el ámbito de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 4°. - **TRANSCRIBIR** el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, a las demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco y al Párroco de la Parroquia San Pedro, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra signada con el N° _____ ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con notificar a su persona para su conocimiento y fines.

Huánuco, 07 JUL. 2026

Abg. BALTAZAR YARA BERROSPÍ
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE